Quillota
Municipalidad

Quillota, 06 de Julio de 2020.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 05497 /VISTOS:

1. Correo electrónico de Secretaria Unidad de Asesoría Jurídica Gina Holmer Acuña de 02 de Julio de 2020, en que solicita decreto aprobatorio del contrato de servicio de hospedaje – trato directo entre la Municipalidad de Quillota y la empresa Sociedad Hotelera Palmeras Limitada;
2. Repertorio N°1128-2020 Protocolización Sociedad Hotelera Palmeras Limitada e Ilustre Municipalidad de Quillota de 26 de Junio de 2020;
3. Contrato de Servicio de Hospedaje – Trato Directo, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y Sociedad Hotelera Palmeras Limitada;
4. Decreto Alcaldicio N°04879 de 29 de Mayo de 2020, que Procedió a la contratación por Trato Directo del Servicio de Hospedaje con el Hotel de la Sociedad Hotelera Palmeras Limitada y Aprobó Términos Técnicos de Referencia Contratación Directa Servicio de Hospedaje Estado de Emergencia Sanitaria, Pandemia COVID-19, Comuna de Quillota;
5. Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

D E C R E T O

PRIMERO: **APRUÉBASE** el siguiente Contrato de Servicio de Hospedaje – Trato Directo denominado:

Repertorio N° 1128-2020.-
Quillota
Municipalidad
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

CONTRATO DE SERVICIO DE HOSPEDAJE – TRATO DIRECTO

SOCIEDAD HOTELERA PALMERAS LIMITADA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILOTA

En Quillota, a 29 de mayo de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad N°9.004.430-3, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N°330, Segundo Piso, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde", y la empresa **SOCIEDAD HOTELERA PALMERAS LIMITADA,** sociedad del giro de su denominación, rol único tributario N°77.194.140-0, representada por don **ÁLVARO RAÚL BELAUNDE ZÁRATE,** [redacted] en adelante "la Prestadora" u "Hotel Palmeras", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Prestadora, por medio de su representante legal, declara ser la titular de la explotación comercial del establecimiento denominado Hotel Palmeras ubicado en la calle Carera Nº 383 de esta comuna de Quillota, signado con el rol de avalúos 35-13 de la comuna de Quillota.

SEGUNDO: Por Decreto Alcaldicio Nº4.879 de 29.05.2020, se autorizó contratar por vía de trato directo el servicio de hospedaje para funcionarios del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota; fundando el referido decreto en la circunstancia pública y notoria que se ha producido un brote mundial del virusa denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARs-CoV2) que produce la enfermedad denominada COVID-19. Así las cosas, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote de COVID-19 constituye una Enfermedad de Salud Pública de Importancia Internacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado por Chile por Decreto Nº230 de 2008 del Ministerio de Relaciones Exteriores. Por lo mismo, mediante el D.S. Nº4 de Salud, se decretó alerta sanitaria por la misma enfermedad, en todo el país. Y, mediante D.S. Nº 104, 2020, el Presidente de la República declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en todo el territorio de la República. Finalmente, mediante D.A. Nº 3.407 de 16.03.2020, la Municipalidad de Quillota, declaró Emergencia Comunal en razón de la mencionada enfermedad. Con

todo aquello, la Municipalidad de Quillota y el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, suscribieron con fecha 26.05.2020 un convenio de colaboración para brindar hospedaje a un total de 55 funcionarios pertenecientes al Hospital San Martín de Quillota y funcionarios de la Red del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, que se desempeñan en la atención directa de pacientes con COVID-19 y que no cuenten con los espacios suficientes en sus hogares, a fin de mantener un aislamiento social con su núcleo familiar de manera preventiva.

TERCERO: Por todo lo anterior, mediante Decreto Alcaldicio Nº4.879 de 29.05.2020, se autorizó la contratación por vía directa del Prestador ya individualizado, para la contratación del servicio de hospedaje de un total de 55 funcionarios pertenecientes al Hospital San Martín de Quillota y funcionarios de la Red del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota; en las dependencias del Hotel Palmeras, ya referido; durante los meses de junio y julio de 2020, por un total mensual de $10.000.000.- IVA incluido., con cargo al Fondo de Emergencia COVID-19 y conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1.432 de 29.05.2020. Fundado en lo antes dicho y en las disposiciones previstas en la letra c) del artículo 8º sobre Compras Públicas y el Nº3 del artículo 10 de su Reglamento, por concurrir en la especie los requisitos para su procedencia.

CUARTO: Por el presente acto, la **MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, debidamente representada por su Alcalde compareciente, encomienda a la **SOCIEDAD HOTELERA PALMERAS LIMITADA,** para quien acepta su representante legal, todos ya individualizados, la obligación y responsabilidad de prestar el servicio de hospedaje durante los meses de junio y julio del año 2020, de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas por la Municipalidad y la oferta técnica y económica de la Proveedora aceptada por ésta.

QUINTO: El servicio de hospedaje contratado implica necesariamente, la exclusividad del uso para ese fin de todas las dependencias del Hotel Palmeras, incluyendo las habitaciones y camas necesarias para hospedar a 55 funcionarios pertenecientes al Hospital San Martín de Quillota y funcionarios de la Red del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota; conforme al listado diario que cada día entregará al Prestador, la Coordinadora de las Residencias Para Funcionarios del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, mediante correo electrónico.

SEXTO: Las partes establecen que conforme a los Términos Técnicos de Referencia del Trato Directo, el servicio de hospedaje contratado, no contempla el servicio de alimentación ni el servicio de mucamas, por lo que cada funcionario que utilice el servicio de hospedaje deberá proveerse la respectiva implementación, esto es, juego de sábanas y toallas, haciéndose cargo además del aseo de su habitación. Con todo, el Proveedor deberá disponer de un comedor capaz de mantener distanciamiento entre los funcionarios para la alimentación dentro del recinto de forma particular.

SÉPTIMO: Los funcionarios que utilicen el servicio de hospedaje, deberán portar en todo momento al interior del recinto su respectiva credencial y deben cumplir las medidas de protección personal, como el uso de mascarillas en pasillos, ascensores y espacios de tránsito común; debiendo además lavar sus manos frecuentemente con agua y jabón o utilizar alcohol gel y deben mantener un distanciamiento social de 1,5 metros aproximadamente, para cuyo efecto la Proveedora deberá adoptar las medidas necesarias para que en cada habitación, exista tal distanciamiento en la posición de las camas.

OCTAVO: El precio total mensual por el servicio contratado es la suma de $10.000.000 (DIEZ MILLONES DE PESOS) IVA incluido, que se pagará, dentro de los primeros quince días de cada mes, mediante cheque nominativo extendido a favor del Proveedor o mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que indique la Proveedora, contra boleta o factura emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillota y previo certificado favorable del Inspector Técnico que luego se nombra.

NOVENO: A título de garantía del fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones de la Proveedora, la Municipalidad de Quillota, retendrá de cada pago mensual, la suma equivalente al 5% de su valor total, sumas que serán restituidas a la Proveedora una vez expirado que sea el plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de término del contrato, previo informe favorable de la Inspección Técnica del Servicio de la Municipalidad de Quillota. En caso de incumplimiento de las obligaciones que establece este contrato, la Municipalidad de Quillota podrá hacer efectiva la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, con el fin de cobrar las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle.

DÉCIMO: La Municipalidad de Quillota no responderá de manera alguna por los robos que puedan ocurrir en las dependencias donde se otorga el servicio o por perjuicios que puedan producirse por incendio, inundaciones, filtraciones, efectos de humedad o calor, y cualquier caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO PRIMERO: Se deja constancia que la I. Municipalidad de Quillota designó como Inspectores Técnicos del Contrato a DON Víctor Alvarado Miric, Director del Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota y a doña Valia Sandoval Niedbalski, Coordinadora de las Residencias para Funcionarios del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, quien actuará en representación de ese Servicio; o a quienes en cada caso les subroguen o reemplacen.

DÉCIMO SEGUNDO. Los gastos que genere el otorgamiento del presente contrato, su protocolización y la entrega de dos copias autorizadas a la Municipalidad serán de cargo de la Prestadora.

DÉCIMO TERCERO. Se deja constancia que previo a la suscripción de este contrato, la Proveedora acreditó estar inscrita en el Registro de Contratistas y

Proveedores del Portal Chileproveedores, y presentó una declaración jurada simple indicando que no tiene inhabilidades para contratar con la Administración Pública.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia, de manera expresa.

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA ALCALDE ASESORIA JURIDICA

LUIS MELLA GAJARDO
P. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

ÁLVARO BELAUNDE ZÁRATE
p. SOCIEDAD HOTELERA PALMERAS LTDA.

Certifico que a solicitud de don Alvaro Belaunde protocolicé este documento con el N°1128-2020. al final de mi Registro Corriente de Escrituras Públicas.

QUILLOTA, 26 Junio 2020.-

JULIO ABUYERES JADUE NOTARIO PUBLICO QUILLOTA

SEGUNDO: **ADOPTEN** Director del Departamento de Salud y la Dirección de Administración y Finanzas, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA SECRETARIO MUNICIPAL (S)

PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL(s)
MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA ALCALDE Gabinete Alcaldicio

DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1. Administración Municipal 2. Alcaldía 3. Jurídico 4. Control Interno 5. Director del Departamento de Salud 7. Presupuesto 8. Dirección de Administración y Finanzas 9. Secretaría Municipal.

LMG/PEA/maom.-